



Ministerio de
Desarrollo
Social y
Familia

Gobierno de Chile

RIS

REQUISITOS DE INFORMACIÓN SECTORIAL

Sector VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Sub Sector DESARROLLO URBANO

Proyectos de Espacios Públicos

Documento elaborado por la **División de Evaluación Social de Inversiones**

2026





ALCANCE

Las intervenciones en estas áreas están dirigidas a recuperar espacios públicos a través de la construcción, mejoramiento y reposición de éstos, pudiendo incluir proyectos de iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvias, conformación y mejoramiento de plazas, plazoletas, zonas de juego, paseos peatonales, etc., quedando excluidas las iniciativas que sólo tienen como objetivo la mantención del espacio público, éstas deberán presentarse según normativa vigente.

Es importante destacar, que cualquier aspecto no tratado en las presentes RIS, será resuelto por la Jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones de la Subsecretaría de Evaluación Social por medio de una adenda al presente documento, en caso de ser necesario.

ORIENTACIONES SECTORIALES

Se entenderá por Espacio Público, “bien nacional de uso público, destinado a la circulación y esparcimiento entre otros”, de acuerdo a la definición contenida en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC)¹.

Los proyectos correspondiente a esta tipología tienen como objetivo recuperar espacios públicos a través de la construcción, mejoramiento y reposición de estos, pudiendo incluir proyectos de iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvias, conformación y mejoramiento de plazas, plazoletas, zonas de juego, paseos peatonales, etc., quedando excluidas las iniciativas que sólo tienen como objetivo la mantención del espacio público, éstas deberán presentarse según normativa vigente.

Los espacios públicos tienen por objeto convertirse en lugares de encuentro, generando puntos de contemplación, recreación y descanso, transformándose en algunas ocasiones en la prolongación de aquellas viviendas situadas en comunas con menores ingresos y con familias más vulnerables, incentivando la cohesión social y la igualdad, activando el capital social y aumenta la percepción de seguridad a través de la apropiación del espacio por la comunidad.

La intervención en el espacio público además de mejorar visualmente el entorno permite en algunos casos incrementar la plusvalía de la propiedad pública y privada y activar la actividad comercial.

A su vez, si el espacio público considera áreas verdes, estas resultan importantísimas para hacer frente a temas medioambientales, incidiendo en la regulación de temperaturas, control de ruidos, disminución de riesgos de inundación, biodiversidad, reducción del efecto isla calor, albedo, mejorando la salud y bienestar de los habitantes.

En general, los espacios públicos deberán corresponder principalmente a aquellos ubicados en sectores urbanos deteriorados o en sectores o barrios de valor patrimonial ubicados en áreas urbanas consolidadas. Todos estos deberán generar beneficios que contribuyan a la estructuración de barrios a través de espacios libres y seguros para la comunidad.

Resulta fundamental, en el proceso de diagnóstico, precisar el origen del deterioro actual del espacio público de modo de identificar claramente las intervenciones que se proponen y con estas las necesidades de mantención

¹ Art. 1.1.1.2 de la Ordenanza General Urbanismo y Construcciones, MINVU



que ellas originan, buscando no caer en el proceso de deterioro que se busca subsanar, asegurando el uso por parte de la comunidad y la mantención por parte de la autoridad.

En general el diseño de espacio público debe considerar aspectos que le permitan generar finalmente los beneficios identificados, teniendo especial preocupación en desarrollar de espacios no excluyentes, tanto en su diseño como en la gestión durante la operación, de tal manera de generar espacios inclusivos que expresen las necesidades y aspiraciones de la población beneficiada.

Algunos conceptos claves a considerar son:

- **Legibilidad** En todo proyecto de espacio público es importante que los usuarios puedan orientarse fácilmente y navegar el espacio. El proyecto debe mantener líneas visuales claras que permitan que las personas sepan hacia donde se dirigen y los destinos que los rodean.
- **Protección del Tráfico** Todos proyectos de espacio públicos tendrán que garantizar la seguridad de los usuarios más vulnerables, minimizando la exposición al tráfico en alta velocidad. Es importante que se logre la protección influyendo en el tránsito vehicular, minimizando el uso de barreras o elementos que obstaculicen la circulación peatonal.
- **Cruces Seguros** En espacios públicos adyacentes a calles con alto flujo vehicular es necesario generar cruces peatonales distintivos que le den mayor visibilidad a las personas y que alerten a los conductores sobre la necesidad de conducir con precaución.
- **Mitigación de la Velocidad de los Vehículos Motorizados** Proyectos de espacios públicos que incluyan tramos de ejes viales deben incluir estrategias para reducir la velocidad vehicular.
- **Diferenciación de las Áreas para la Circulación y los Espacios para la Permanencia** En zonas de alto flujo es importante definir, cuáles son las áreas designadas para circulación, y en donde se incentiva la permanencia. Esta definición puede lograrse a través de diferentes tipos de pavimentos o a través de la organización del mobiliario.

Más información en: <https://www.minvu.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/La-dimension-humana.pdf>

Consideraciones a tener en cuenta al momento de presentar una iniciativa de Espacio Público:

a) Accesibilidad en el espacio público

La accesibilidad es la capacidad que tienen las personas de llegar a las actividades cotidianas, siendo un atributo individual y colectivo, por lo que el espacio público tiene el rol de construir espacios para la inclusión. Para este fin se deberá tener especial preocupación en desarrollar espacios públicos no excluyentes, tanto en su diseño como en la gestión durante la operación, de tal manera de permitir el libre acceso.

En cuanto al diseño, se deberá asegurar la legibilidad, el reconocimiento de las trayectorias que los usuarios prefieren, la diferenciación en las áreas de flujos las áreas de circulación y las de permanencia, la convivencia de los diferentes modos de movilidad, la protección del tráfico para garantizar la seguridad de los usuarios más vulnerables, la contemplación de cruces seguros y la mitigación de la velocidad de los automóviles.



El 04 de marzo de 2016, se publica el Decreto N°50, que modifica el Decreto N°47 de la OGUC, con objeto de actualizar sus normas a las disposiciones establecidas en la Ley 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Se reemplaza así el artículo 2.2.8, incorporando una serie de disposiciones que deben ser cumplidas en los nuevos espacios públicos y en aquellos existentes que se remodelen, con el objeto de hacerlos accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida.

Adicionalmente, a través de la modificación del artículo 3.1.4 letra d numeral 7, se establece la necesidad de graficar, a través de un plano de accesibilidad, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.8, debiendo considerar, todas las rutas accesibles, mobiliario urbano, semáforos, postes de alumbrado público, telecomunicaciones, señalizaciones verticales de tránsito o transporte público, árboles y estacionamientos para personas con discapacidad.

De acuerdo con la normativa vigente, una solución será accesible cuando se hayan incorporado características específicas que permitan el uso y permanencia a la mayor cantidad de personas en condiciones de seguridad y comodidad de la forma más autónoma posible (Noche 3271. Criterios Ralco para facilitar la accesibilidad universal).

Algunas definiciones relevantes:

- **Ruta Accesible:** parte de una vereda o circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido (artículo 1.1.2 de la OGUC).
En tanto se cumplan los atributos y estándares precitados, la ruta accesible podrá adoptar distintas dimensiones, diseños y características dependiendo si se desarrolla en el espacio público, tanto en veredas, como en circulaciones peatonales al interior de espacios públicos tales como parques, plazas y jardines, cómo en áreas verdes que no son Bien Nacional de uso público (DDU 351 N°0167 08/05/2017)
- **Plano de accesibilidad:** Expresión gráfica a escala adecuada que dé cuenta del cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal que establece el artículo 2.2.8 de la OGUC.
- **Memoria de accesibilidad:** Documento que detalle el cumplimiento de las disposiciones de accesibilidad universal.
- **Expediente de accesibilidad:** Presentación formal de las exigencias y medidas de accesibilidad implementadas en un proyecto. Incorpora el Plano y Memoria de accesibilidad, ambos coherentes y consecuentes con los planos de arquitectura y especialidades requeridas según el tipo y ámbito de proyecto.

b) Carácter patrimonial de los Espacios públicos

- ✓ **Áreas protegidas mediante la Ley General de Urbanismo y Construcciones** (inciso segundo del artículo 60°) y su ordenanza (OGUC) y la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

El Plan Regulador en su Memoria Explicativa señala los inmuebles declarados Monumento Nacional y las Zonas Típicas, además de los inmuebles o zonas de conservación histórica, incluyendo la fundamentación de cada caso. (Artículo 2.1.10. OGUC)

Por otra parte, la Ordenanza Local, fija las normas urbanísticas propias de este nivel de planificación territorial, relativa a las Zonas o inmueble de conservación histórica, Zonas Típicas y Monumentos Nacionales, con sus respectivas reglas urbanísticas especiales. (Artículo 2.1.10. OGUC).





Respecto de temas arqueológicos, es aconsejable identificar bibliografía relevante sobre la historia del emplazamiento, si ésta señala asentamientos antiguos, sitios tradicionales, casco histórico o similares, con objeto de considerar la implementación de Monitoreo Arqueológico Permanente, durante la ejecución, y en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.

Las intervenciones, en general, deberán estar orientadas a reconocimiento y preservación del patrimonio edificado y paisajístico existente, y el cultural. Cualquier operación de transformación del espacio público debe partir por la preservación de los valores arquitectónicos, paisajísticos y culturales que se manifiestan en el lugar, los cuales están definidos por elementos tangibles como los edificios y vegetación, como también por las vistas, la trama del tejido urbano, la escala y las dimensiones de los espacios abiertos.

Se deberá prestar especial atención a la normativa bajo la cual fue declarado su carácter patrimonial.

- ✓ **Espacio público en zonas de Conservación Histórica (ZCH)** o en torno a Inmuebles de Conservación Histórica (ICH) - Ley General de Urbanismo y Construcciones, a través del inciso segundo del artículo 60°.
 - **Zona de Conservación Histórica (ZCH):** Área o sector identificado como tal en un Instrumento de Planificación Territorial, conformado por uno o más conjuntos de inmuebles de valor urbanístico o cultural cuya asociación genera condiciones que se quieren preservar (Art. 1.1.2 OGUC).
 - **Inmuebles de Conservación Histórica (ICH):** El individualizado como tal, en un Instrumento de Planificación Territorial dadas sus características arquitectónicas, históricas o de valor cultural, que no cuenta con declaratoria de Monumento Nacional. (Art. 1.1.2 Ordenanza General de Urbanismo y Construcción).

Para declarar una Zona o Inmueble como de “Conservación Histórica”, conforme lo señalado en la OGUC Artículo 2.1.43, será condición que se cumplan, en cada caso, las siguientes características:

Zonas de Conservación Histórica (ZCH):

a) Que se trate de sectores cuya expresión urbanística represente valores culturales de una localidad y cuyas construcciones puedan ser objeto de acciones de rehabilitación o conservación. b) Que se trate de sectores urbanísticamente relevantes en que la eventual demolición de una o más de sus edificaciones genere un grave menoscabo a la zona o conjunto. c) Que se trate de sectores relacionados con uno o más Monumentos Nacionales en la categoría de Monumento Histórico o Zona Típica. En estos casos deberán identificarse los inmuebles declarados Monumento Nacional, los que se registrarán por las disposiciones de la Ley N°17.288.

Inmuebles de conservación histórica (ICH):

a) Inmuebles que representen valores culturales que sea necesario proteger o preservar, sean estos arquitectónicos o históricos, y que no hubieren sido declarados Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico. b) Que se trate de inmuebles urbanísticamente relevantes cuya eventual demolición genere un grave menoscabo a las condiciones urbanísticas de la Comuna o localidad. c) Que se trate de una obra arquitectónica que constituya un hito de significación urbana, que establece una relación armónica con el resto y mantiene predominantemente su forma y materialidad original.

- ✓ Espacio público ubicado en torno a edificios declarados Monumento Histórico o dentro de una Zona Típica
- Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.



- Monumentos Históricos (MH): Art.9 “son monumentos históricos los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particulares que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo.”
 - Monumentos Públicos: Art.17, “son monumentos públicos y quedan bajo la tuición del CMN, las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos”.
 - Monumentos Arqueológicos: Art.21 “por el sólo ministerio de la ley, son Monumentos Arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas, yacimientos y piezas antropo- arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional. Para efectos de la presente ley quedan comprendidas también las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren.”
 - Zonas Típicas o Pintorescas (ZT): Art.29 “para efecto de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar se declare de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de dichas poblaciones o lugares o de determinadas zonas de ellas”.
- ✓ Espacio urbano emblemático: Áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes u otras manifestaciones del patrimonio intangible de ciudades.

c) Paseos Peatonales como espacios públicos

La peatonalización o semi-peatonalización se asocia al cierre total o parcial de vías al tráfico vehicular, dándole exclusividad o semi-exclusividad al peatón. Sus objetivos pueden responder a resolver conflictos peatón/vehículo, a potenciar un área comercial o histórica de la ciudad, problemas de carácter ambiental, entre otros. Estas intervenciones se podrán clasificar en dos subconjuntos, según la vía que se vea intervenida, estos son:

c.1) Peatonalización o semi-peatonalización de vías definidas como estructurantes: La definición de vía estructurante responderá a la contenida en el Sector Transporte. En este caso la iniciativa deberá ser evaluada bajo la metodología de Vialidad Urbana Estructurante, ingresando bajo el Sector Transporte, Subsector Transporte Urbano y Vialidad Peatonal.

c.2) Peatonalización o semi-peatonalización de vías definidas como NO estructurantes: La iniciativa será clasificada en el Sector Vivienda y Desarrollo Urbano, Subsector Desarrollo Urbano, debiendo anexar informe que dé cuenta de los efectos que provoca la intervención en el entorno (estudios de tránsito, nuevas condiciones operativas, conflictos peatón-vehículo, sistema de transporte público, u otro).

Independiente de la clasificación anterior de existir una red vial básica, definida como tal, cualquier modificación a las características físicas u operacionales, deberá contar con la aprobación del secretario regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones D.S N°83/27.06.1985 Art. N°3 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones).

d) Espacios públicos en el marco del Programa Concursable de Espacios Públicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Este Programa está dirigido a la recuperación de espacios públicos en áreas urbanas consolidadas en deterioro contribuyendo con la puesta en valor y mejora de zonas patrimoniales, sectores emblemáticos, zonas





deterioradas y de escasos recursos, que sea necesario revitalizar por encontrarse en evidente estado de deterioro o abandono.

De acuerdo con el Reglamento que norma el Programa, éste permite construir obras nuevas o rehabilitar obras existentes, incorporando iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvia, conformación y mejoramiento de áreas verdes, zonas de juego, recreación, equipamiento menor como quioscos, odeones, juegos infantiles, entre otros a fin de permitir la recuperación de plazas, plazoletas, avenidas, calles, pasajes, sendas peatonales y de otros espacios urbanos.

El programa opera mediante la modalidad concursable, con postulaciones anuales, rigiéndose por la siguiente normativa:

- Decreto Supremo (V. Y U.) Nº 312 de 2006 publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 2007, que reglamenta el programa y deroga el D.S. 245 de 2001.
- Resolución Exenta Nº1596 año 2017, (V. Y U.), y sus modificaciones al 2019, la cual fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución exenta Nº285 (V. y U.), de 2010.

En atención al carácter concursable de este tipo de iniciativas, el cual considera aporte de los municipios, las solicitudes de financiamiento deberán identificar la fuente Sectorial y la fuente Municipal, además se permiten aportes de entidades privadas, personas naturales y Gobiernos Regionales, especialmente para el financiamiento de obras complementarias al proyecto.

En el caso de la fuente Sectorial se deberá registrar el aporte del SERVIU Regional para cada uno de los años que tenga considerado la programación de inversiones. La fuente municipal deberá registrar el aporte del municipio de cada concurso en el primer año de la programación de inversiones. De esta forma, el costo total reflejará como aporte directo la sumatoria de ambas fuentes de financiamiento.

En el caso de existir aportes de privados estos deberán registrarse como aportes indirectos en el módulo Programación del Banco Integrado de Proyectos - BIP.

Las iniciativas, que postulan a este Fondo Concursable y que correspondan a espacios públicos patrimoniales, deberán estar orientadas a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes y deberán estar ubicados en alguno de los siguientes espacios urbanos:

- Zona de Conservación Histórica de acuerdo al Art. 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Espacio público ubicado en torno a edificios declarados Monumento Histórico o dentro de una Zona Típica, ambos de acuerdo a la Ley Nº17.288 de Monumentos Nacionales.
- Espacio urbano emblemático: Áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes u otras manifestaciones del patrimonio intangible de ciudades.

Los proyectos postulados al Programa no podrán exceder, incluido el diseño, el costo de 30.000 UF ni ser inferiores a 3.000 UF.

Clasificación Sectorial específica:

- * Sector Vivienda y Desarrollo Urbano
Subsector Desarrollo Urbano
Descriptor Sectorial Fondo Concursable de Espacios Públicos



e) Programa de Puesta en Valor Patrimonial PPVP – SUBDERE

El objetivo general del Programa es “proteger y poner en valor los bienes patrimoniales inmuebles, declarados Monumentos Nacionales, de modo que puedan generar, entre otros, beneficios socioeconómicos que contribuyan al desarrollo sustentable”. Las inversiones asociadas a este programa deben estar orientadas a la recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales de carácter inmueble, **sus entornos vinculados**, su patrimonio mueble e intangible asociado y mecanismos de administración y modelos de gestión. Las iniciativas que se enmarquen en este Programa deberán ser presentadas bajo el **Sector Cultura y Patrimonio**.

I. POSTULACION PARA ETAPAS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD

Para el caso de iniciativas que generen solicitudes de financiamiento de etapas anteriores a la de Diseño, deberán acogerse a los requisitos señalados en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) de Inversión Pública en el capítulo respectivo, disponible en los RIS genéricos para proyectos de inversión.

II. POSTULACIÓN PARA LA ETAPA DE DISEÑO

Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos <u>etapa de Diseño</u>	Observaciones
1. La formulación del proyecto debe efectuarse de acuerdo a la Metodología General de formulación y evaluación de proyectos. En la formulación del proyecto debe considerarse el enfoque de género, utilizando el documento “Orientaciones para la incorporación del enfoque de género”.	• Verificación coherencia políticas públicas (información sobre la inclusión del proyecto en planes regionales o comunales). • Identificación del problema que da origen a la iniciativa y que permite entender la razón por la cual es importante llevarla a cabo. Sobre este diagnóstico se desarrollará la propuesta de intervención y su diseño respectivo. • Uso de suelo, establecido en el IPT respectivo, de estar en área rural considerar los estudios necesarios para el informe de factibilidad para construcciones ajenas a la agricultura en área rural (IFC). • En el caso que edificaciones se proyecte en territorios expuestos a amenazas, se deberá aplicar la Metodología complementaria de Riesgo de Desastres. • Superficie destinada por PRC u otros instrumentos de planificación territorial, a uso específico de áreas verdes, uso que por diversos motivos no se ha materializado como tal, por lo que es necesario precisar razones. • Análisis de la red de espacios públicos a la cual se asocia la iniciativa. • Identificación de los beneficios esperados a partir de la ejecución del proyecto. • Señalar usos actuales y proyectados del espacio público a intervenir a través de encuestas, participación en talleres ciudadanos u otra actividad según las condiciones y características propias del problema a resolver (actividades



	deportivas, culturales, descanso, juego, paseo, etc.). • Identificación y caracterización del área en donde se emplazará el proyecto (antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, infraestructura pública y privada relevante, etc.). • En el caso de corresponder a espacios públicos de interés patrimonial adjuntar Ficha de Valoración del Inmueble o zona de Conservación histórica (Art 60 LGUC) o expediente de declaratoria (Ley 17.288 MN), según corresponda. • Identificación y caracterización de la población objetivo (número de beneficiados directos e indirectos ordenados por edad, perfil socioeconómico preponderante, etc.). De ser posible tomar encuestas que permitan tener un mayor detalle del uso actual y proyectado del espacio público. • Índice de áreas verdes de la comuna Sistema de indicadores y estándares de desarrollo urbano SIEDU. • Cálculo del déficit respecto a parámetros del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano - SIEDU 10mt²/habitante; 400 metros de distancia desde el centro de una manzana censal a una plaza pública. • Oferta de espacios públicos en el área de influencia del proyecto, identificando servicios (áreas de juego, mt² de áreas verdes, ciclovías, mobiliario, etc.), tamaño, calidad, uso, costos de mantención, entre otras variables que permitan caracterizar la oferta existente. • El análisis de alternativas debe considerar la localización, tamaño óptimo, materialidad de los principales componentes, además de definir las actividades que serán acogidas. Resulta clave identificar tanto la oferta como demanda de espacios públicos y sus actividades asociadas, considerando las dimensiones físicas, espaciales, sociales, culturales y de género. • Adjuntar planos, diagramas, fotografías, de manera de apoyar la formulación, evaluación y recomendación del proyecto. • Enfoque de evaluación: Costo eficiencia, considerando tanto la inversión como los costos de operación, mantención y administración. • Indicadores económicos: Valor actual de los costos (VAC), Valor Actual de Costos por Unidad de Beneficio (VAC/Unidad de Beneficio), Costo Anual Equivalente (CAE) y el Costo Anual Equivalente por Unidad de Beneficio (CAE /unidad de Beneficio).
--	--



2. Modelo de Gestión	Se entenderá por Modelo de Gestión aquel estudio que analice y proponga, en base al diagnóstico efectuado, las acciones y servicios que debe proveer el espacio público (oferta programática), identificando actores relevantes, estimación de costos y posibles vías de financiamiento para la mantención, operación y administración, estrategias de ejecución, criterios para el cuidado y manejo de las especies, plan de operación de los programas propuestos (normas de uso, horarios, etc.), entre otras acciones que permitan ser una guía para la mejora continua del espacio público y sus servicios. El detalle y profundidad del modelo dependerá de la envergadura de la iniciativa propuesta. (Documento técnico referencial MINVU).
3. Presupuesto oficial detallado para la elaboración del diseño	- Desglosado de acuerdo a cantidades y partidas de obras a diseñar, indicando separadamente los costos de cada una de ellas: - Algunas partidas relevantes: ✓ Movimiento de tierras. ✓ Paisajismo (plantaciones especies vegetales; árboles, césped, cubre-suelos, flores, etc.; señalando densidad y tipo de vegetación. ✓ Equipamiento (servicios higiénicos, kioscos, oficina de información al usuario, etc.) ✓ Sistema de riego ✓ Electricidad ✓ Iluminación ✓ Pavimentos ✓ Seguridad ✓ Estudios arqueológicos ✓ Otros - Se deberá indicar además requerimientos de estudios adicionales como por ejemplo participación ciudadana, estudio impacto ambiental u otros. - Señalar el perfil de cada uno de los profesionales de las consultorías y del diseño.
4. Certificado de propiedad y uso del terreno	- Se debe demostrar que el predio es un bien nacional de uso público o de propiedad del SERVIU (sin acciones legales pendientes) u otro de propiedad fiscal o municipal. - Certificado de condiciones previas y/o uso de suelo según Plan Regulador.



5. Presupuesto estimativo de la ejecución del proyecto, por partidas	• Corresponderá a un presupuesto a nivel de perfil, para la evaluación del proyecto, pudiendo utilizarse como información de referencia proyectos anteriormente ejecutados, tablas de costos de partidas que disponen servicios como los Servius, Municipios u otros. • Algunas partidas relevantes: Movimiento de tierra, Paisajismo, Pavimentos, Mobiliario urbano, Edificaciones, Servicios (agua potable y alcantarillado, electricidad, riego) Seguridad, Arqueología.
6. Términos de referencia para la contratación del diseño	• Corresponden a la base sobre la cual el consultor realizará el diseño, por lo que se deberá tener especial cuidado en incorporar todos los estudios necesarios para llevar a cabo la etapa de ejecución, entre estos: ✓ Levantamiento topográfico. ✓ Mecánica de suelo. ✓ Estudios arqueológicos en caso de ubicarse en zonas patrimoniales. ✓ Plano de trazado y modificación de servicios. ✓ Proyectos de arquitectura, estructura, pavimentación, mobiliario, paisajismo, instalaciones sanitarias, aguas lluvia, eléctricas y de alumbrado público. ✓ Memoria de cálculo, estructuras y obras anexas. ✓ Expediente de Accesibilidad (plano y memoria de accesibilidad) ✓ Especificaciones técnicas. ✓ Presupuesto por partidas. ✓ Aprobaciones y permisos. ✓ Y cualquier otro que resulte relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto. • Se deberán considerar aspectos relativos al proceso de participación ciudadana, perspectiva de género, eficiencia energética e hídrica a objeto de recoger y reconocer las necesidades en el uso y mantención de la infraestructura, proyectando en el diseño lo que resulte relevante, según las variables señaladas.
7. Cronograma de actividades - Carta Gantt	• Asociado al proceso de elaboración del diseño del proyecto y estudios complementarios, incluyendo el proceso de licitación, adjudicación y contratación y los tiempos de la Unidad Técnica del diseño. Entregar en planilla Excel.



8. Estimación de costos de mantención y operación.	• Desglosar costos por partida (costo por m²) considerando la intervención: ✓ Manejo de césped, árboles, cubresuelos, flores, etc. ✓ Equipamiento (juegos, mobiliario) ✓ Edificaciones (baños, casetas de información, bodegas, etc.) ✓ Sistema de riego ✓ Sistema agua potable y alcantarillado ✓ Sistema de electricidad e Iluminación ✓ Arqueología ✓ Pavimentos ✓ Seguridad ✓ Pago servicios básicos ✓ Maquinarias ✓ Dotación personal
9. Calendario de financiamiento de la etapa.	• Debe contener las asignaciones presupuestarias de esta etapa de diseño y ser concordante con lo indicado en la Carta Gantt y en la ficha IDI de postulación.
10. Certificado de compromiso del organismo o institución que se hará responsable de la mantención, administración y operación	• Individualización del organismo responsable de la mantención y operación emitida por la autoridad competente, que permita respaldar la operación y mantención actual y futura de los recintos (en detalle), señalando los montos asociados.
11. Certificado de factibilidad y/o existencia de redes, en los casos que corresponda.	• En caso de existir el servicio, se debe asegurar que su estado de conservación es idóneo a la solución propuesta. • Adjuntar las factibilidades de servicios en los casos en que la intervención suponga aumento en el consumo del servicio básico o bien se implemente alguna partida que no existía anteriormente. Esta acreditación debe indicar la capacidad con la que se entrega factibilidad, verificando que esta sea concordante con el proyecto de especialidad correspondiente (eléctrico, sanitario/riego).
12. Informe o pronunciamiento de Consejo de Monumentos Nacionales o Ministerio de Vivienda y Urbanismo	• En el caso de ser un área o barrio de carácter patrimonial.



III. POSTULACIÓN PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN

Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos etapa ejecución	Observaciones
1. a) Si la etapa de diseño no ha sido analizada por el SIN, formulación del proyecto de acuerdo a la Metodología General de preparación y evaluación de proyectos. b) si se presenta desde diseño aprobado por MDSF, se deberá presentar un Informe ejecutivo o el estudio de preinversión actualizado.	• Se deberá presentar la información solicitada en la etapa de diseño (ver Antecedentes Requeridos para la presentación de proyectos etapa de diseño N°1 Formulación del proyecto a nivel de perfil). • De producirse modificaciones respecto a lo aprobado, éstas deberán ser justificadas detalladamente, de manera de argumentar cada una de las variaciones, evaluando nuevamente el proyecto, determinando los indicadores económicos respectivos.
2. Diseño definitivo	• El diseño físico deberá recoger las demandas de la población y promover la eficiencia hídrica y energética, entre otros aspectos propios del contexto. • Desarrollo técnico de la propuesta: Planimetría nivel general y de detalle. • Documentación: Especificaciones técnicas, memorias explicativas, factibilidades, propiedad de terreno, permisos, etc. • Proyectos especialidades respectivos. • Dependiendo de la Unidad Técnica a cargo de mantener el espacio Público, deberá existir una aprobación del diseño definitivo. • Si la iniciativa incorpora edificaciones se debe incorporar el permiso de la Dirección de Obras Municipales en conformidad el Art. 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (PE), así como todas las visaciones sectoriales que corresponda (por ejemplo, aprobación proyecto sanitario en caso de incorporar baños). • Informe o pronunciamiento de Consejo de Monumentos Nacionales o Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de estar ubicado en un área patrimonial.



3. Términos de referencia para la ejecución de las obras y Consultorías de requerirse.	• Considerar las especificaciones técnicas de las partidas que el proyecto considere.
4. Presupuesto oficial de ejecución detallado por partidas, considerando consultorías y gastos administrativos.	• Se deben incluir todas aquellas tareas que se requieren para el logro final del proyecto, expresándolas en su unidad de medida, y evitando el uso de medidas globales. ✓ Instalación de faenas. ✓ En el caso de la plantación de especies vegetales, incluir valor por unidades y cantidad. ✓ Mano de obra asociada a la ejecución del proyecto (perfiles y tareas) ✓ Movimiento de tierras. ✓ Paisajismo (plantaciones y distribución de especies vegetales) ✓ Equipamiento (servicios higiénicos, kioscos, oficina de información al usuario, etc.) ✓ Sistema de riego ✓ Sistema de electricidad e iluminación ✓ Pavimentos ✓ Seguridad ✓ Otros
5. Costo de mantención, operación y administración	• Ordenar y clasificar los costos de mantención y los de operación (mensual y anual).
6. Certificado de compromiso del organismo o institución que se hará responsable de la mantención, administración y operación.	• Certificado del organismo responsable de la administración del área, diferenciando los costos de administración, mantención y operación actual y futura por año, y debe ser firmado por la autoridad competente. • Si hay cambios en los costos, respecto a lo estimado en la etapa de diseño, éstos deben ser ratificados nuevamente por la autoridad competente. Los compromisos de recursos deberán ser ratificados por el Consejo Municipal, si corresponde.
7. Modelo de Gestión	• Actualizado de acuerdo a los resultados finales del diseño del proyecto.
8. Certificado de propiedad de terreno	• Si la etapa de diseño no ha sido analizada por el SNI, se debe certificar propiedad del terreno de acuerdo a lo indicado en requisitos para la etapa de diseño. • Si la intervención se encuentra en área rural Informe Favorable de Construcción que entrega el SAG.



9. Cronograma de actividades - Carta Gantt.	• Considerar todas las asignaciones requeridas (Obras Civiles, Consultorías, Gastos Administrativos, etc.) y los tiempos de procesos de licitación, adjudicación y contratación, conjuntamente con los tiempos de la Unidad Técnica. Entregar en planilla Excel.
10. Calendario de financiamiento.	• Considerar todas las asignaciones presupuestarias del proyecto, y las actividades de la Carta Gantt y debe ser concordante con lo señalado en la ficha IDI respectiva.